

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**RICARDO CRUZ CARRASCO
QUERELLANTE**

**V.
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADO**

CASO NÚM.: CEPR-QR-2018-0037

ASUNTO: Calendario procesal.

ORDEN

Surge del expediente que la Querella en el presente caso fue radicada el 16 de julio de 2018 y notificada a la parte Querellada el 30 de julio de 2018. La parte Querellada el 9 de agosto de 2018 radicó una *Solicitud de Desestimación* la cual fue denegada el 22 de octubre de 2018. El 30 de noviembre de 2018 la parte Querellada radicó su contestación a la Querella. Se Ordena a las partes a comenzar su descubrimiento de prueba y presentar cualquier alegación subsiguiente por lo cual:

Se señala Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el jueves, 28 de febrero de 2019 a las 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el mismo jueves, 28 de febrero de 2019 a las 10:30 a.m, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el viernes, 15 de febrero de 2019 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones

moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes del viernes, 22 de febrero de 2019. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer Ríos
Oficial Examinador

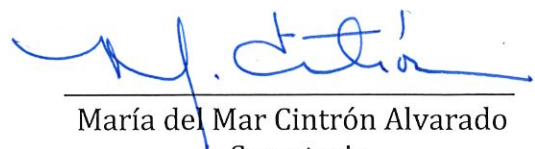
CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 3 de enero de 2019 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0037 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: yesseniaqm@gmail.com y a fernando.machado@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcdo. Fernando Machado Figueroa
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Ricardo Cruz Carrasco
Urb. Highland PK 1214
Calle Tamarindo
San Juan, P.R. 00924

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de enero de 2019.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria